



CIRCULAR CSJCUC18-134

FECHA: LUNES, 30 DE JULIO DE 2018

PARA: DESPACHOS JUDICIALES DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA, AREA CIVIL.

DE: PRESIDENCIA

ASUNTO: DAR A CONOCER SOLICITUDES DE APERTURA PROCESOS DE LIQUIDACION PATRIMONIAL Y EJECUTIVOS.

No.	FECHA	RADICADO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	DESPACHO	PROCESO
1	13/07/2018	2018-00578	LINA MARITZA GOMEZ MARTINEZ	1.036.942.337	12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
2	26/06/2018	2018-00095	JOSE DEL CARMEN RODRIGUEZ GUTIERREZ	79.316.791	1º CIVIL DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGÁ	REORGANIZACIÓN POR CESACIÓN DE PAGOS
3	18/07/2018	2003-01439	WILLIAM EFRAIN GUERRERO	13.790.517	14 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL (Origen Juzgado 8º Civil M/pal)	PROCESO EJECUTIVO MIXTO
4	03/06/2018	2016-00148	FUNDACIÓN DE LA MUJER		1º CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA	PROCESO EJECUTIVO
5	23/03/2018	2017-00949	JORGE CADETE BELLO	13.449.969	2º CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA	INSOLVENCIA
6	22/05/2018	2016/00608	ANTONY OSLANDER BLANCO REY	1.090.453.820	2º. CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

Se informa que si se tiene información en relación con los procesos enunciados, se debe comunicar directamente a los Despachos solicitantes y no a este Consejo Seccional.

Atentamente,


ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

Anexo las solicitudes

ARV/mp



05001-40-03-012-2018-00578-00

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de julio de dos mil dieciocho

Oficio No. 1316

Rdo. **05001-40-03-012-2018-00578-00**

Señora

Rosina Giraldo Osorio

Jefe Oficina de Apoyo Judicial

Ciudad

DESP. 2 SALA ADMINIST.

JUL 25 '18 PM 3:04

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, le informo que en providencia de la fecha, se dio apertura al proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciantes de la señora **Lina Maritza Gómez Martínez** con C.C. 1.036.942.337, el cual está cursando en este despacho bajo el radicado 05001-40-03-012-**2018-00578-00**, razón por la cual, se ordenó oficiarle con el objeto de que comunique a los jueces de este distrito judicial, sobre la apertura del proceso para que se sirvan remitir los procesos ejecutivos que se hayan iniciado en contra del deudor.

Sírvase proceder de conformidad, teniendo en cuenta que al dar respuesta a esta comunicación, deberá indicar el número del oficio y radicado de la referencia.

DANIEL MUÑOZ LONDOÑO.

Secretario

ERS

SECRETARIO
MEDALLIN

Dirección: Carrera 52 # 42 – 73 Edificio José Félix de Retrepo. Piso 14. Medellín
Teléfono: 232 17 75 correo electrónico cmpl12med@cendoj.ramajudicial.gov.co



OAI018-523 MEMORANDO INFORMATIVO

DE: **OFICINA DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y
ASESORÍA JURÍDICA DE LA RAMA JUDICIAL**

PARA: **TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA**

ASUNTO: **PROCESO DE REORGANIZACIÓN POR CESACIÓN DE PAGOS
252903113001-2018-00095 DE JOSÉ DEL CARMEN RODRÍGUEZ
GUTIERREZ**

FECHA: **lunes, 16 de julio de 2018**

DESP. 2 SALA ADMINIST.

JUL 24 '18 PM 12:59

En atención al Oficio No. 09, de fecha 26 de junio de 2018, suscrito por el señor RICARDO CAMPOS BELTRAN, Secretario del Juzgado Primero Civil del Circuito de Fusagasugá - Cundinamarca, ubicado en la Diagonal 16 No. 11-85 Palacio de Justicia, Oficina: 402, radicado en esta Corporación el 9 de julio del mismo año; esta Oficina procede a remitirlo, para conocimiento y demás fines pertinentes.

Se precisa que este Memorando es de carácter informativo, por lo que los trámites a que haya lugar, y la información pertinente, deberán efectuarse solamente ante dicho Despacho Judicial y no a través de esta Corporación.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

SAÚL ORLANDO PACHÓN CAÑÓN
Magistrado Auxiliar (E)

Anexo: Lo anunciado en dos (2) folios

nmp

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NT 800 062017-9
DD 25 01 95 A 05
Línea Nat. 01 8000 1111 210

REMITENTE

Nombre/Razón Social:
CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA - Juzgado primero civil
Dirección: Palacio de Justicia oficina
402

Ciudad: FUSAGASUGA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal:

Envío: RN676377057CO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
SALA ADVA CONSEJO SUPERIOR

Dirección: CL 12 7 65 PALACIO DE
JUSTICIA

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

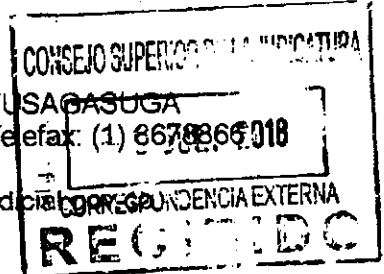
Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111711204

Fecha Pre-Admisión:
05/07/2018 23:50:45

Transporte en cargo 03/08 del 20/16/18
C.C. Red Nacional Express 00667 del 03/08/18

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGA
Diagonal 16 N° 11-85, Palacio de Justicia, oficina 402, Telefax: (1) 8678866018
Fusagasugá, Cundinamarca
Correo electrónico: j01cctofusa@cendoj.ramajudicial.gov.co



FUSAGASUGA VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO
(2018)

CSUPER-EXTER
OFICIO No. 009 JUL '18 10:42

F-2
EX-5518
3205.

SEÑOR PRESIDENTE
SALA ADMINISTRATIVA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
CALLE 12 No. 7-65
PALACIO DE JUSTICIA
BOGOTÁ D. C.

REFERENCIA. REORGANIZACION por cesación de pagos
252903113001-2018-00095 DE JOSE DEL CARMEN RODRIGUEZ
GUTIERREZ

De manera atenta comunico a usted que por auto del diez (10) de abril de
dos mil dieciocho (2018), se admitió a trámite el proceso de la referencia,
iniciado por el señor José del Carmen Rodríguez Gutiérrez identificado con la
cédula de ciudadanía número 79.316.791.

De igual manera solicito a usted que se informe a los correspondientes
consejos seccionales y oficinas de cobro coactivo, para que comuniquen de
la iniciación de este trámite a sus correspondientes distritos judiciales y éstos
a los circuitos y juzgados, para que de conformidad con el artículo 20 de la
Ley 1116 de 2006, remitan a este juzgado, los procesos de ejecución que se
adelanten contra el citado José del Carmen Rodríguez Gutiérrez, e informar
sobre los demás procesos de cobro adelantados en su contra.

Cordialmente

RICARDO CAMPOS BELTRAN
SECRETARIO



LC



74

Fusagasugá, 10 de abril de 2018

Expediente: 2018-095

Con fundamento en los artículos 82 del Código General del Proceso y los artículos 13 y 14 de la ley 1116 de 2006, se

Resuelve

1° Admitir el presente proceso de reorganización por cesación de pagos, instaurado por el deudor José del Carmen Rodríguez Gutiérrez, de acuerdo al artículo 9 de la ley 1116 de 2006.

2° Oficiar por secretaria la Superintendencia de Sociedades, para que envíe la lista de auxiliares de la justicia con los promotores que posea. Esto para proceder a señalar la fecha de la audiencia en la que se designará al respectivo promotor.

3° Ordenar la inscripción de esta providencia en la matrícula mercantil del domicilio del deudor, esto es, la Cámara de Comercio de Bogotá-sede Fusagasugá. Así mismo, se ordena su registro en las sucursales que tenga el deudor, si a ello hubiere lugar. Oficiése.

4° Ordena al deudor que debe mantener a disposición de los acreedores el estado actual del proceso de reorganización, en su página electrónica si la posee, y en la Superintendencia de Sociedades, o por cualquier otro medio idóneo que cumpla igual propósito, dentro de los diez primeros días de cada trimestre, a partir del inicio de la negociación, so pena de hacerse acreedor de las multas previstas por la ley 1116 de 2006. Oficiése.

5° Prevenir al deudor de que no podrá hacer enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios ni constituir cauciones sobre bienes del deudor ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, sin autorización del juzgado.

6° Ordenar al deudor y al promotor que posteriormente se designe, que fijen un aviso en la sede y sucursales del deudor si a ello hubiere lugar, donde se informe sobre el inicio del presente proceso. Acredítese el cumplimiento de lo aquí ordenado.

7° Ordenar al deudor y al promotor que a través de un diario de amplia circulación como El Tiempo, El Espectador o La República, se informe a todos acreedores, la fecha de inicio del presente proceso transcribiendo el aviso que informe a cerca del mismo por parte de éste juzgado, incluyendo a los jueces que tramitan procesos de ejecución y restitución. Acredítese el cumplimiento de lo ordenado.

8º Comunicar al Ministerio de Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y la Superintendencia de Sociedades, sobre la iniciación del proceso de reorganización que inició el deudor José del Carmen Rodríguez Gutiérrez. Enviase copia del presente auto.

9º Ordenar que, una vez se designe el promotor, por secretaría se fije en un lugar visible al público y por 5 días, un aviso que informe sobre el inicio del presente proceso, el nombre del promotor y la prevención al deudor que, sin autorización del despacho, según sea el caso no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones.

10º Oficiar por conducto de los consejos seccionales de la judicatura del país, para que se informe a los despachos judiciales y oficinas de cobro coactivo, que deberán remitir los procesos de ejecución que allí se adelanten contra el señor con José del Carmen Rodríguez Gutiérrez identificado con C.C. 79 316 791 conforme al artículo 20 de la ley 1116 de 2006, observando las previsiones normativas allí contenidas, e informar sobre los demás procesos de cobro adelantados contra el deudor.

11º Oficiar a los jueces del circuito, municipales y promiscuos de este circuito informándoles sobre la apertura de este proceso, indicando que deberán dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 20 de la ley citada.

12º Ordenar que regrese el expediente al despacho cuando se hayan hechas las notificaciones y comunicaciones ordenadas en los numerales anteriores, para señalar la fecha con el fin de designar el promotor.

Notifíquese

Edgar Enrique Hernández Getal
Juez

Esta providencia se notifica por disposición en estado fijado hoy

Ricardo Campos Beltrán Secretario

ABRIL-11-13



Fusagasugá, 10 de abril de 2018

Expediente: 2018-095

Con fundamento en los artículos 82 del Código General del Proceso y los artículos 13 y 14 de la ley 1116 de 2006, se

Resuelve

- 1° Admitir el presente proceso de reorganización por cesación de pagos, instaurado por el deudor José del Carmen Rodríguez Gutiérrez, de acuerdo al artículo 9 de la ley 1116 de 2006.
- 2° Oficiar por secretaría la Superintendencia de Sociedades, para que envíe la lista de auxiliares de la justicia con los promotores que posea. Esto para proceder a señalar la fecha de la audiencia en la que se designará al respectivo promotor.
- 3° Ordenar la inscripción de esta providencia en la matrícula mercantil del domicilio del deudor, esto es, la Cámara de Comercio de Bogotá-sede Fusagasugá. Así mismo, se ordena su registro en las sucursales que tenga el deudor, si a ello hubiere lugar. Oficiese.
- 4° Ordena al deudor que debe mantener a disposición de los acreedores el estado actual del proceso de reorganización, en su página electrónica si la posee, y en la Superintendencia de Sociedades, o por cualquier otro medio idóneo que cumpla igual propósito, dentro de los diez primeros días de cada trimestre, a partir del inicio de la negociación, so pena de hacerse acreedor de las multas previstas por la ley 1116 de 2006. Oficiese.
- 5° Prevenir al deudor de que no podrá hacer enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios ni constituir cauciones sobre bienes del deudor ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, sin autorización del juzgado.
- 6° Ordenar al deudor y al promotor que posteriormente se designe, que fijen un aviso en la sede y sucursales del deudor si a ello hubiere lugar, donde se informe sobre el inicio del presente proceso. Acredítese el cumplimiento de lo aquí ordenado.
- 7° Ordenar al deudor y al promotor que a través de un diario de amplia circulación como El Tiempo, El Espectador o La República, se informe a todos acreedores, la fecha de inicio del presente proceso transcribiendo el aviso que informe a cerca del mismo por parte de éste juzgado, incluyendo a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución. Acredítese el cumplimiento de lo ordenado.

8° Comunicar al Ministerio de Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y la Superintendencia de Sociedades, sobre la iniciación del proceso de reorganización que inició el deudor José del Carmen Rodríguez Gutiérrez. Envíese copia del presente auto.

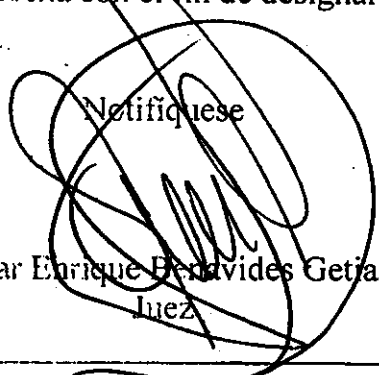
9° Ordenar que, una vez se designe el promotor, por secretaría se fije en un lugar visible al público y por 5 días, un aviso que informe sobre el inicio del presente proceso, el nombre del promotor y la prevención al deudor que, sin autorización del despacho, según sea el caso no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones.

10° Oficiar por conducto de los consejos seccionales de la judicatura del país, para que se informe a los despacho judiciales y oficinas de cobro coactivo, que deberán remitir los procesos de ejecución que allí se adelanten contra el señor con José del Carmen Rodríguez Gutiérrez identificado con C.C. 79 316 791 conforme al artículo 20 de la ley 1116 de 2006, observando las previsiones normativas allí contenidas, e informar sobre los demás procesos de cobro adelantados contra el deudor.

11° Oficiar a los jueces del circuito, municipales y promiscuos de este circuito informándoles sobre la apertura de este proceso, indicando que deberán dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 20 de la ley citada.

12° Ordenar que regrese el expediente al despacho cuando se hayan hechas las notificaciones y comunicaciones ordenadas en los numerales anteriores, para señalar la fecha con el fin de designar el promotor.

Notifíquese



Edgar Enrique Bedovides Gettal
Juez

Esta providencia se notificó por anotación en estado fijado hoy
Ricardo Campos Beltrán-Secretario **ABRIL-11-18**



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura
Norte de Santander

CIRCULAR CSJNS18 - 037.

Fecha: Lunes 16 de octubre de 2018.

Para: Magistrados (as) Presidencia de los Consejo Seccional de la Judicatura Del País.

Asunto: Procesos de Insolvencia y Ejecutivo.

DESP.2 SALA ADMINIST.

Cordial Saludo:

Con el debido respeto, esta Corporación les informa sobre el proceso de Insolvencia y Ejecutivo, que ha sido dado a conocer a este Consejo Seccional de la Judicatura, para la cual remito la comunicación que sobre el particular se relacionan a continuación:

DESP.2 SALA ADMINIST.

Comunicación	Fecha de Comunicación	Fecha de radicación	Persona natural o Jurídica	Despacho	No folios
3361	05/06/2018	20/07/2018	Fundación de la mujer	Primero civil municipal de Cúcuta	1
2106	12/06/2018	20/07/2018	Jorge Cadete Bello	Segundo Civil Municipal de Cúcuta	1
2108	12/06/2018	20/07/2018	Antony Oslander Blanco	Segundo Civil Municipal de Cúcuta	1

En consecuencia solicito enterar a los Jueces Civiles del Circuito, Municipales Promiscuos Municipales, del Circuito de Pequeñas Causas de Familia Promiscuos de Familia y Laborales de su Jurisdicción:

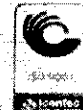
Cualquier información al respecto y demás tramites a que haya lugar favor dirigirse directamente a los despachos mencionados.

Atentamente.

HECTOR PABLO RAMIREZ SANDOVAL
Vicepresidente

Anexo lo anunciado
HPRS/smfo

Palacio de Justicia Segunda Etapa Oficina 414 bloque C Teléfono - 5743156 Fax - 5751076 -
secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC 5760 1



No. GP 058 1

Dr. Hector R. Vega?

VGA?
¡ah! Presidencia
cuant



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

12 JUN. DE '18... 4:57 PM.

FIRMA

Oficio No. 3361
San José de Cúcuta, 5 de junio de 2018

CONSEJO SECCIONAL JUD

Doctora:
MARÍA INÉS BLANCO TURIZO
Presidenta
Sala Administrativa
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER
Ciudad-

REF: EJECUTIVO No. 540014053010-2016-00148-00
DTE: FUNDACION DE LA MUJER.
DDO: FANNY SUSANA MÁRQUEZ DE SIERRA; ANGEL SAMUEL SIERRA GONZÁLEZ Y LIBARDO DÍAZ CAICEDO

Por medio de la presente me permito comunicarle que mediante auto proferido el 16 de mayo del año en curso, se dispuso oficiarle para poner en su conocimiento que el proceso de la referencia fue recepcionado en este despacho el día 08 de mayo de 2018, luego de que en providencia del 03 de mayo del año en curso el Juzgado Décimo Civil Municipal de esta ciudad ordenara remitirlo por pérdida de competencia.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

SONIA ASTRID CELIS NUÑEZ
Secretaria

pva.-

De Hector Pardo

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
NORTE DE SANTANDER**

15 JUN. DE 2018. 10:50 AM

Edmundo
EDMUNDO SECCIONAL JUD

San José de Cúcuta, 12 de Junio de dos mil dieciocho (2018)

OFICIO N° 2106

Señores:

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
San José de Cúcuta

*Manuel Am
comunicar a J. J. J.*

REF. INSOLVENCIA

RAD. 54-001-40-53-002-2017-00949-00

DTE: JORGE CADETE BELLO C.C. 13.449.969

APODERADO: OSCAR ANTONIO REY MANTILLA

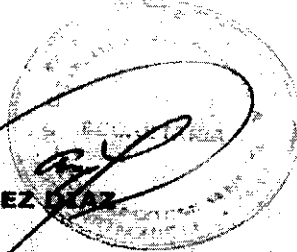
Por medio del presente me permito comunicarle que por auto de fecha 23 de Marzo del año en curso, proferido dentro del proceso de la referencia, este despacho judicial admitió la solicitud del operador de insolvencia y declaró abierto el trámite de liquidación patrimonial del señor JORGE CADETE BELLO -C.C. 13.449.969, así mismo se ordenó oficiar a esa entidad para que se sirva comunicar la presente actuación a los señores Jueces de la República que adelanten procesos ejecutivos en contra del deudor, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, para que sean remitidos en el estado en que se encuentren a la liquidación, previniéndole a todos los deudores del señor JORGE CADETE BELLO, para que sólo paguen al liquidador, ya que se presumirá la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Por lo anterior, la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, no obstante la extemporaneidad no se aplicara a los procesos por alimentos.

Agradezco su atención y colaboración a la presente.

Atentamente,

MARIA AMPARO HERNANDEZ DIAZ
Secretaria
CAV



Palacio de Justicia Tercer Piso Bloque A

Telef. 5752405

Cúcuta - N de S.

Dr. Hector Salas

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
NORTE DE SANTANDER

CONSEJO SECCIONAL JUD

FIRMA

[Firma manuscrita]

San José de Cúcuta, 12 de Junio de dos mil dieciocho (2018)

15 JUN. DE '18...10:50AM

OFICIO N° 2108

Señores:

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
San José de Cúcuta

*Manuel Am...
Comunicación a Jueces*

REF. INSOLVENCIA

RAD. 54-001-40-53-002-2016-00608-00

DTE: ANTONY OSLANDER BLANCO REY C.C. 1.090.453.820

Por medio del presente me permito comunicarle que por auto de fecha 22 de Mayo del año en curso, proferido dentro del proceso de la referencia, este despacho judicial admitió la solicitud del operador de insolvencia y declaró abierto el trámite de liquidación patrimonial del señor ANTONY OSLANDER BLANCO REY -C.C. 1.090.453.820, así mismo se ordenó oficiar a esa entidad para que se sirva comunicar la presente actuación a los señores Jueces de la República que adelanten procesos ejecutivos en contra del deudor, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, para que sean remitidos en el estado en que se encuentren a la liquidación, previniéndole a todos los deudores del señor ANTONY OSLANDER BLANCO REY, para que sólo paguen al liquidador, ya que se presumirá la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Por lo anterior, la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, no obstante la extemporaneidad no se aplicara a los procesos por alimentos.

Agradezco su atención y colaboración a la presente.

Atentamente,

MARIA AMPARO HERNANDEZ DIAZ
Secretaria
CAV



Palacio de Justicia Tercer Piso Bloque A
Telef. 5752405
Cúcuta - N° de S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 31818

Bogotá D. C., 18 de julio de 2018

Señor
JUZGADOS DE TODO EL PAIS
Ciudad

DESP.2 SALA ADMINIST.

DESP.2 SALA ADMINIST.

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-008-2003-01439-00 iniciado por WILLIAM EFRAIN Y YULY MAYERLY GUERRERO SUAREZ representados legalmente por su señora madre FLOR MARITZA SUAREZ GUERRERO C.C. 51.918.285 contra WILLIAM EFRAIN GUERRERO C.C. 13.790.517 Juzgado 14 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 8 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE a fin de que informen a este estrado judicial y para el proceso de a referencia, si se han decretado medidas cautelares de remanentes que puedan afectar los bienes embargados en este proceso.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014 que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 31818

Bogotá D. C., 18 de julio de 2018

Señor
JUZGADOS DE TODO EL PAIS
Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-008-2003-01439-00 iniciado por WILLIAM EFRAIN Y YULY MAYERLY GUERRERO SUAREZ representados legalmente por su señora madre FLOR MARITZA SUAREZ GUERRERO C.C. 51.918.285 contra WILLIAM EFRAIN GUERRERO C.C. 13.790.517 Juzgado 14 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 8 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE a fin de que informen a este estrado judicial y para el proceso de a referencia, si se han decretado medidas cautelares de remanentes que puedan afectar los bienes embargados en este proceso.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795